



25

Fusagasugá, 2020 – 08 – 25

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA
Jefe de Compras
Universidad de Cundinamarca
Ciudad

Asunto y/ó Ref.: Respuesta a Observaciones a la Invitación N° 018 **CONVENIO ACADÉMICO PARA LA DOCENCIA, FORMACIÓN, Y APRENDIZAJE QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD MÓVIL DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL IIPA 2020, QUE RESULTEN BENEFICIADOS CONFORME A LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA DE LA UNIVERSIDAD, COMO MEDIDA DE APOYO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 Y EL CONSECUENTE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD MÓVIL.**

Respetada Doctora:

Conforme a las comunicaciones allegadas por parte de la oficina de compras como observaciones en el marco del proceso del asunto nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- **Respuesta a observaciones: COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P**

Ítem N° 1 – 4 – 10:

Requerimiento: Se requiere que el operador como aportante en los procesos de formación y aprendizaje realice capacitaciones a estudiantes (mínimo una por cada sede) y docentes (mínimo una por cada sede) en manejo de herramientas office 365, con una duración mínima de dos (2) horas cada una.

Observación: Se solicita a la entidad retirar del pliego este ítem ya que el operador no es responsable ni el presente convenio contempla el suministro de herramientas de Office 365.

Respuesta: El proceso que se adelanta tiene por objeto: “suscribir un convenio académico para la docencia, formación y aprendizaje que permita la conectividad móvil de los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca en el IIPA 2020...”. En ese sentido se debe mencionar que el paquete Office 365, es la herramienta adoptada



por la institución motivo por el cual se requiere fortalecer los conocimientos de los estudiantes y docentes, para lograr los resultados de aprendizaje esperados en los procesos de docencia, formación y aprendizaje. Por tal motivo *“para el desarrollo del convenio se requiere un operador de servicios de conectividad móvil que este comprometido como parte de su responsabilidad social con los procesos de formación de los jóvenes universitarios.”*

Ítem N° 2 - 7:

Requerimiento: El operador una vez haya sido informado de la pérdida de la SIM CARD procederá a realizar el trámite de reposición solicitado por el estudiante, en un tiempo no mayor a 05 días hábiles, teniendo en cuenta los canales de atención efectivos ofrecidos por el operador para estos casos.

Observación: Con el fin de no sobre costear la solución se requiere confirmar si es posible cumplir con este ítem entregando un stock de SIM para reposición en la sede principal o distribuido por sedes y la universidad sea quien se encargue de concretar la entrega con el estudiante. Ya que se hace muy complejo costear la cantidad de envíos asociados a pérdidas de SIM Cards.

Respuesta: No aplica la observación toda vez que el operador está indicando el procedimiento de como lo haría. Desde que el proceso establecido por el operador no acarree costos adicionales para la universidad y se acaten los tiempos y condiciones establecidas no tendría inconveniente.

Ítem N° 3:

Requerimiento: En caso de que un estudiante ya cuente con las condiciones para acceder a su proceso de formación académica (conectividad móvil - internet), la Universidad de Cundinamarca podrá reasignar a otro que se encuentre en lista de espera o que haya sido identificado reportado por su coordinador de programa con necesidad de apoyo para conectividad móvil.

Observación: Se considera que este punto no es responsabilidad del Operador, por lo cual se solicita a la entidad retirarlo de las responsabilidades del operador.

Respuesta: No procede la observación toda vez que debe quedar en el contrato que se suscriba, en sentido que la universidad de Cundinamarca podrá reasignar las sim card a estudiantes que se encuentren en lista de espera.

Ítem N° 5 - 13:



Requerimiento: El operador deberá configurar las listas de navegación conforme lo indicará por la Universidad de Cundinamarca.

Observación: Se requiere que las listas de navegación sean entregadas junto con la adjudicación con el fin de lograr garantizar los tiempos de aprovisionamiento.

Respuesta: No procede la observación toda vez que no requiere modificación alguna a lo requerido en los términos por la Universidad, sin embargo, las listas de navegación se entregarán una vez sea adjudicado el contrato.

Ítem N° 6:

Requerimiento: Efectividad en la entrega del servicio: el Operador deberá hacer la entrega de las tarjetas activadas para el uso del servicio de Internet móvil en un término no mayor de 5 días calendario en la Ubicación que la Universidad señale.

Observación: Se solicita a la entidad entregar el listado de direcciones de los estudiantes para así poder determinar si es posible cumplir con la entrega de las simcard en el tiempo señalado. La entidad debe tener autorización para el tratamiento y uso de datos personales de los estudiantes a realizar dichas entregas. Se solicita ampliar el plazo de entrega a máximo 15 días calendario, teniendo en cuenta que es un servicio que debe pasar por un proceso de configuración, aprovisionamiento y activación, por lo cual se requiere de una planeación y ejecución de actividades previas al envío para garantizar el correcto funcionamiento cuando lleguen a presmisas del usuario final.

Respuesta:

Se entregarán los listados de las direcciones de cada uno de los estudiantes al operador que gane la convocatoria una vez se suscriba el contrato, toda vez que no es posible hacer pública esta información. Frente a las autorizaciones de Datos personales la Universidad de Cundinamarca cuenta con una política, la cual fue adoptada mediante resolución 000050 de 2018, la misma se reportó a la Superintendencia de Industria y comercio, dentro del acervo documental del oferente ganador se establecerán los acuerdos de confidencialidad de Información, y la información que se remita en el desarrollo contractual de este proceso no podrá ser utilizada con fines comerciales o para explotación de la misma con ánimo de lucro. No es posible ampliar el plazo de entrega en el tiempo solicitado teniendo en cuenta que el segundo periodo académico de 2020 ya inició, conforme a lo establecido en el calendario académico de la Universidad de Cundinamarca y dada la necesidad del servicio. Se debe mencionar que estos tiempos se establecieron con base en el estudio realizado previamente

Ítem N° 8 - 9:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Requerimiento: Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por los servicios de conectividad no recibidos a satisfacción por el Supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, el contratista deberá realizar los cambios solicitados sin costo adicional alguno. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Institución considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.

Observación: La red móvil está sujeta a limitaciones físicas de propagación propias de las redes, tales como: cobertura, congestión y tecnología, incluyendo, pero no limitada a Ubicaciones en subsuelo, grandes alturas, estructuras con grandes pérdidas de propagación, etc. Por la naturaleza móvil de los servicios, éstos podrán presentar fallas inherentes a la propia tecnología o por fuerza mayor o caso fortuito. Por ente es técnicamente imposible garantizar disponibilidad de servicio en todas las ubicaciones requeridas aún más teniendo en cuenta que desconocemos ubicaciones exactas.

Respuesta: Este requerimiento establece que el operador deberá reportar de manera oportuna las SIMCARD que no reflejen su utilización permitiendo validar los motivos de la inoperatividad de las mismas, la Universidad podrá evaluar la reasignación del beneficio a otro estudiante, una vez el operador agote las posibilidades para brindar la cobertura mínima requerida por la Universidad y solamente podrá realizar el cobro del servicio real y efectivamente prestado.

Ítem N° 11:

Requerimiento: Realizar el cambio de la TARJETA SIM que, por algún defecto de fabricación, falle o no cumpla con las especificaciones técnicas, de manera inmediata en coordinación con el supervisor del convenio. Dicho cambio se debe realizar por una TARJETA SIM en iguales características a las establecidas en las Especificaciones Técnicas, sin que esto genere costos o gastos adicionales para la Universidad, en un término no mayor a cinco (5) días.

Observación: Con el fin de no sobre costear la solución se requiere confirmar si es posible cumplir con este Ítem entregando un stock de SIM para reposición en la sede principal o distribuido por sedes y la universidad sea quien se encargue de concretar la entrega con el estudiante. Ya que se hace muy complejo costear la cantidad de envíos asociados a pérdidas de SIM Cards.

Respuesta: No aplica la observación toda vez que el operador está indicando el procedimiento de como lo haría, siempre y cuando el proceso establecido por el operador no acarree costos adicionales para la universidad y se acaten los tiempos y condiciones establecidas, no tendría inconveniente.



Ítem N° 12:

Requerimiento: El operador deberá garantizar la cobertura a todos los estudiantes que resulten beneficiados, independientemente de la región en donde se encuentren.

Observación: La red móvil está sujeta a limitaciones físicas de propagación propias de las redes, tales como: cobertura, congestión y tecnología, incluyendo pero no limitada a Ubicaciones en subsuelo, grandes alturas, estructuras con grandes pérdidas de propagación, etc. Por la naturaleza móvil de los servicios, éstos podrán presentar fallas inherentes a la propia tecnología o por fuerza mayor o caso fortuito. Por ente es técnicamente imposible garantizar disponibilidad de servicio en todas las ubicaciones requeridas aún más teniendo en cuenta que desconocemos ubicaciones exactas.

Respuesta: Este requerimiento establece que el operador deberá brindar un servicio funcional bajo las características técnicas mínimas definidas, informando de manera oportuna las SIMCARD que no reflejen su utilización o que su servicio es errático permitiendo validar los motivos de la inoperatividad de las mismas, la Universidad podrá evaluar la reasignación del beneficio a otro estudiante, una vez el operador agote las posibilidades para brindar la cobertura mínima requerida por la Universidad y solamente podrá realizar el cobro del servicio real y efectivamente prestado.

Ítem N° 14:

Requerimiento: El operador deberá ofertar la misma tecnología móvil para los 77 estudiantes faltantes, en la misma calidad ofertada en el ANEXO 10.- ANCHO DE BANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA UBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Observación: Las líneas Móviles no cuentan con ninguna limitación a nivel de configuración, para garantizar cobertura se requiere saber la ubicación del usuario que usará el servicio.

Respuesta: Una vez notificada la ubicación de los 77 estudiantes el operador deberá agotar todas las instancias para prestar el servicio y garantizar la cobertura a todos los estudiantes que resulten beneficiados, independientemente de la región en donde se encuentren y solamente podrá realizar el cobro del servicio real y efectivamente prestado, bajo las condiciones técnicas establecidas.

- **Respuesta observaciones COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP:**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Observación 1

Requerimiento: Efectividad en la entrega del servicio: el Operador deberá hacer la entrega del número de tarjetas que indique la universidad, activadas para el uso del servicio de Internet móvil en un término no mayor de 5 días calendario en la Ubicación que la Universidad señale.

Observación: De acuerdo al listado recibido y por tiempos logísticos agradecemos tener en cuenta un plazo de 5 a 6 Días Hábiles máximo para la entrega del mismo, ya que los operadores no laboran fines de semana o días festivos lo cual hace que no podamos cumplir con el tiempo determinado o en lugares rurales donde las entregas son más largas en tiempos.

Respuesta: No es posible ampliar el plazo de entrega en el tiempo solicitado teniendo en cuenta que segundo periodo académico de 2020 ya inició, conforme a lo establecido en el calendario académico de la Universidad de Cundinamarca y dada la necesidad del servicio. Se debe mencionar que estos tiempos se establecieron con base en el estudio realizado previamente

Cordialmente,

MARÍA EULALIA BUENAHORA OCHOA
Vicerrectora Académica

Proyecto: María Margarita Moya González – Directora de Bienestar Universitario.
Edilson Martínez Clavijo – Director de Sistemas y Tecnología.

12-1-14.1